

## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR BÁSICO. Curso 2023/2024.**

El Ayuntamiento de Ciudad Real, a través de la Concejalía de Educación y Universidad, abre la **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR BÁSICO. Curso 2023/2024**, con la finalidad de colaborar, mediante la concesión de una ayuda para los gastos ocasionados durante el curso académico 2023/2024, con las familias de Ciudad Real y Anejos.

Con el fin de tramitar de una manera eficaz y según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad la distribución de estas becas, se procede a hacer pública la Convocatoria para el curso 2023/2024, que se registrá por las cláusulas siguientes:

### **1.- BASES REGULADORAS**

El texto regulador de las bases generales para la concesión de subvenciones y similares del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 27 de mayo de 2021 y publicado en el B.O.P. de Ciudad Real núm. 120 el 25 de junio de 2021.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente la Convocatoria será publicada en la página web municipal y difundida en todos los centros educativos que impartan las enseñanzas objeto de subvención.

### **2.- REGIMEN DE CONCESIÓN**

El procedimiento de concesión de ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios expuestos en la presente convocatoria.

### **3.- FINANCIACIÓN**

A la presente convocatoria se destinará un importe total de 130.000,00 € que serán imputados a la aplicación presupuestaria 326.48013 de la Concejalía de Educación y Universidad del Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2023.

### **4.- OBJETO**

El objeto de la presente convocatoria es colaborar:

4.1.- Con las familias de la localidad de Ciudad Real y Anejos mediante la concesión de una ayuda para los gastos escolares básicos (libros y material complementario escolar y deportivo) ocasionados para el próximo curso académico.

4.1.1.- Estas ayudas se dirigen a unidades familiares en dificultad socioeconómica y podrán solicitarlas por las hijas e hijos que estén cursando durante el año escolar 2023/2024: Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional del Sistema Educativo que se detallan: Ciclos Formativos de FP Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio, Ciclos Formativos de Grado Superior y Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño.

4.2.- Y con las librerías, papelerías y establecimientos deportivos de la localidad, con el fin de apoyar al pequeño comercio de la ciudad

## 5.- MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

5.1.- Se establecen tres tipos de ayuda, que corresponden a diferentes cuantías, y serán asignadas en función del número de solicitantes y de los ingresos de la unidad familiar:

5.1.1.- TIPO A: AYUDA MÁXIMA 140 €  
(SIENDO UN MÁXIMO DE 60,00 € PARA MATERIAL DEPORTIVO ESCOLAR BÁSICO)

5.1.2.- TIPO B: AYUDA MEDIA 80 €  
(SIENDO UN MÁXIMO DE 40,00 € PARA MATERIAL DEPORTIVO ESCOLAR BÁSICO)

5.1.3.- TIPO C: AYUDA MÍNIMA 40 €  
(SIENDO UN MÁXIMO DE 10,00 € PARA MATERIAL DEPORTIVO ESCOLAR BÁSICO)

5.2.- Se podrá conceder una ayuda por hija y/o hijo sin que en ningún caso la cuantía de las ayudas por unidad familiar pueda superar los 700,00 euros. El total máximo de ayudas individuales que se podrán conceder estará en función del número de solicitudes presentadas dentro de los baremos establecidos y de la cuantía de becas que se den por cada tipo de ayuda.

5.3.- De no agotarse el crédito disponible por ausencia de solicitudes que cumplan los requisitos previstos o por agotamiento del plazo de uso del vale por las personas solicitantes adjudicadas, la Concejalía de Educación podrá hacer uso del crédito restante para atender situaciones excepcionales sobrevenidas que pudieran afectar a la adquisición de materiales escolares básicos por el alumnado, contando con el informe del centro en el que este alumnado estuviere escolarizado.

## 6.- DESTINATARIOS, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

6.1.- DESTINATARIAS Y DESTINATARIOS: Familias empadronadas en Ciudad Real:



- Con hijas/hijos menores de 18 años cursando estudios en centros de Ciudad Real (Anejos incluidos), en las enseñanzas regladas no universitarias enumeradas en el apartado 4.1.1.- de esta Convocatoria.
- También pueden solicitar estas ayudas aquellas personas estudiantes y menores de 18 años, que estando empadronadas en Ciudad Real, estudian fuera de la localidad por no existir esos estudios en el municipio.

## 6.2.- REQUISITOS BÁSICOS Y DOCUMENTACIÓN

### 6.2.1.- REQUISITOS BÁSICOS:

6.2.1.1.- Que la unidad familiar esté empadronada en el Municipio de Ciudad Real.

6.2.1.2.- Presentar la solicitud en el plazo establecido.

6.2.1.3.- Asistir regularmente a las clases durante todo el curso escolar. Si se produjeran a lo largo del curso escolar 2023/2024 situaciones de absentismo escolar, no justificado, **el Ayuntamiento podrá exigir la devolución de la ayuda concedida o proponer la no participación de la familia en la siguiente convocatoria de las mismas.** Si el alumnado beneficiario de beca hubiese estado incurso, durante los dos últimos cursos académicos, en un expediente de absentismo escolar comunicado a la Comisión Local de Ciudad Real, su vale-cheque será gestionado por el Centro educativo al que pertenezca.

6.2.1.4.- Ingresos económicos: A efectos de cómputo económico se valorarán los ingresos del conjunto de la unidad familiar.

6.2.1.5.- Se considera renta per cápita de la unidad familiar el resultado de dividir la renta anual de la familia entre el total de sus miembros computables. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se considerará renta anual la parte general de la base imponible correspondiente al período impositivo especificado.

6.2.1.6.- Procedimiento de cálculo de la renta familiar:

Según la normativa... *“para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:*

*A.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro...*

*B.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación”.*

**La fórmula quedaría así: Casillas 435 + 460 - 595**

*Casilla 435: Base imponible general*

*Casilla 460: Base imponible del ahorro*

*Casilla 595: Cuota resultante de la autoliquidación*



6.2.1.7.-Son para el cálculo de la renta familiar, a efectos de ayuda escolar municipal, miembros computables de la unidad familiar:

- o La madre y el padre.
- o Tutor/Tutora o persona encargada de la guarda y protección de la menor / del menor.
- o Hermanas/Hermanos menores de veinte años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2022; o de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia al domicilio que los anteriores, con el certificado municipal correspondiente.
- o Los ingresos de todas las personas miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- o En el caso de personas solicitantes que constituyen unidades independientes, también se consideran miembros computables el/la cónyuge, o persona unida por análoga relación, así como hijos/as, si hay, y que convivan en el mismo domicilio.
- o En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda.
- o Tendrá no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador/a principal, si procede, el/la nuevo/a cónyuge, persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

6.2.1.8.-Son Tomando como referencia el IPREM<sup>1</sup> para 2023, los ingresos familiares deberán ser iguales o inferiores a los que establece la siguiente TABLA:

UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS MENSUALES
1 MIEMBRO	600
2 MIEMBROS	1.200
3 MIEMBROS	1.800
4 MIEMBROS	2.400
5 MIEMBROS	3.000
6 MIEMBROS	3.600
7 MIEMBROS	4.200
8 MIEMBROS	4.800
9 MIEMBROS	5.400
10 MIEMBROS	6.000

**OBSERVACIÓN: El hecho de cumplir con todos los requisitos generales enumerados en este apartado no supone, por sí solo, derecho a la obtención de la ayuda. Para ello, se establecerá un orden por puntos, adjudicando ayudas hasta agotar el presupuesto total de éstas.**

<sup>1</sup> Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado Para el año 2023. <https://www.boe.es/eli/es/l/2022/12/23/31>

### 6.3.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ APORTAR:

6.3.1.- Se presentará una única solicitud por unidad familiar. Modelo adjunto (Anexo I).

6.3.2.- La solicitud se podrá obtener en la Concejalía de Educación o descargar de la página del Ayuntamiento. [www.ciudadreal.es](http://www.ciudadreal.es)

6.3.3.- En ella se incluirán todos los miembros de la unidad familiar para los que se solicita ayuda con especificación de los estudios que, en cada caso, vayan a cursar en el año académico 2023/2024.

6.3.4.- Deberá cumplimentar todos los apartados contenidos en la solicitud, entendiéndose que los datos aportados son verdaderos. La omisión o falsedad de datos producirá su desestimación.

6.3.5.- Aquellos datos que no hayan podido cotejarse con las Administraciones y Entidades responsables, y sean obligatorios para la baremación, serán aportados por la persona solicitante cuando lo exija la Comisión evaluadora o a la recogida del CHEQUE - MATERIAL ESCOLAR, si son solicitados por el Ayuntamiento.

6.3.6.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ciudad Real de manera presencial o bien a través de la sede electrónica:

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

#### **(NO SERÁN ADMITIDAS LAS SOLICITUDES QUE SEAN PRESENTADAS POR OTROS MEDIOS)**

6.3.7.- En la solicitud deben constar los datos de los padres, madres o tutores/as legales del alumnado para el que se solicita la ayuda y que será la persona a quien en caso de concederse, se entregará posteriormente el cheque - material escolar.

6.3.8.- Documentación obligatoria que deben presentar: Fotocopia DNI o NIE en vigor de padre, madre o tutor/a legal del alumnado que presenta la solicitud y que luego será la que retire el cheque - material escolar.

### 6.4.- DOCUMENTACIÓN QUE PUEDE SOLICITAR EL AYUNTAMIENTO ANTES DE CONCEDER LA AYUDA O A LA RECOGIDA DEL CHEQUE - MATERIAL ESCOLAR, RESPECTO A DATOS O SITUACIONES QUE HAN INFLUIDO EN LA VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA:

- Declaración de la renta del ejercicio 2022.



- A efectos del cálculo de la renta per cápita, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad, debidamente acreditada (**OBLIGATORIO PRESENTAR ACREDITACIÓN PARA CONSIDERARLO EN EL CÓMPUTO**), igual o superior al 33%.
- Alumnado NEE: Acreditación por el centro educativo en el que está escolarizado.
- Autónomos: personas trabajadoras por cuenta propia: copia de la Declaración trimestral (Modelo 130). Si no presentaran este modelo deberán incluir Declaración de la Renta del 2022.
- Personas que trabajan por cuenta ajena: copia de la última nómina.
- Personas desempleadas: certificado actualizado emitido por la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, que acredite situación de la demanda y certificado actualizado en el que se haga constar si percibe la prestación o subsidio de desempleo indicando, en su caso, las cuantías.
- En caso de percibir prestaciones (por jubilación, invalidez, incapacidad temporal, pensiones, ERTE, etc.): certificado expedido por la Seguridad Social u organismo competente en el que se indique la cuantía que percibe.
- Certificado de no cobrar prestaciones.
- En el caso de haber cambiado la situación familiar con respecto al año 2022, deberán presentar los documentos que lo justifique:
  - Documento de situación de desempleo: Certificado del subsidio de desempleo y cuantía que percibe.
  - En caso de no hacer declaración de la renta: Vida laboral de los/las tutores/as, declaración jurada de ingresos o fotocopia de las dos últimas nóminas (mayo y junio de 2023).
  - Otros según la situación a justificar.
- Renta Mínima de Inserción / Ingreso Mínimo Vital: Copia de la resolución de la Consejería correspondiente del reconocimiento de la percepción de la Renta Mínima de Inserción por parte de la familia solicitante. Documento acreditativo Ingreso Mínimo Vital.
- Familias en situación de intervención social por los Servicios Sociales, refugiados, víctima de violencia de género y afectados por procesos de desahucios: Acreditación de Servicios Sociales.
- Alumnado beneficiario de protección internacional: Documentación que acredite dicha condición.



Ciudad Real  
CONCEJALÍA DE  
EDUCACIÓN



- Víctimas del terrorismo: Copia de la resolución del Ministerio del Interior del reconocimiento de la situación de Víctima del Terrorismo del alumnado, el padre, la madre o hermanos/as.

6.4.2.- Cualquier otra documentación que haya sido baremada e influya en la concesión de la ayuda.

## 7.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

7.1.- El **plazo de presentación de solicitudes** se extiende desde el día de aprobación de esta convocatoria en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ciudad Real hasta el establecido en esta convocatoria (Apartado 7.2.-)

### 7.2.- CALENDARIO PARA FAMILIAS:

- Presentación solicitudes: Desde su aprobación en JGL hasta el 11 de septiembre de 2023.
- Listado provisional: 29 de septiembre de 2023.
- Reclamaciones al listado provisional (5 días hábiles desde la publicación del listado provisional).
- Publicación de la resolución definitiva: a partir del 09 de octubre de 2023.
- Contra el listado definitivo se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.
- Entrega de CHEQUES - MATERIAL ESCOLAR: A partir del 18 de octubre de 2023.
- Canje de vales: Hasta el 03 de noviembre de 2023.

7.2.1.- Previamente al inicio del señalado plazo, el extracto de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establece el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. De no agotarse el crédito se admitirán las solicitudes fuera de plazo, una vez concedidas las peticiones correctas en forma y plazo.

7.2.2.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se adjunta a estas bases (ANEXO I). Cada solicitante presentará una instancia acompañada de toda la documentación necesaria en el Registro Municipal del Ciudad Real, de forma presencial o a través de la Sede Electrónica: <https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html> como se indica en el apartado 6.3.6.- de estas bases.

7.2.3.- Cuando se presente más de una instancia se considerará válida la registrada en último lugar.

### 7.3.- CALENDARIO PARA ENTIDADES COLABORADORAS: Ver ANEXO II

## 8.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.



Una vez concedida la ayuda, sólo se admitirán modificaciones de resolución en los casos que presenten requisitos recogidos en el artículo 14 de las bases reguladoras de subvenciones.

## **9.- INSTRUCCIÓN, ORDENACION Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

9.1.- El procedimiento de concesión de becas se gestionará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

9.2.- Se designará como órgano instructor para la presente convocatoria al Jefe de Sección de Educación y Universidad del Ayuntamiento de Ciudad Real, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación de las solicitudes y documentación exigida, requiriendo a las personas interesadas para que en el plazo de diez días subsanen, en su caso, los defectos que presente la solicitud.

9.3.- Valoradas las solicitudes, el órgano colegiado evaluador compuesto por personal del Ayuntamiento de Ciudad Real, emitirá informe concretando el resultado.

9.4.- El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado evaluador, formulará propuesta de resolución provisional, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

9.5.- Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, suscrita por la Concejala Delegada de Educación, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca y su cuantía, y será elevada al órgano competente para su aprobación.

9.6.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, a partir de la publicación de esta convocatoria. El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9.7.- Todas las resoluciones se harán públicas en la BDNS, en la página web del Ayuntamiento y en las distintas dependencias de la Concejalía de Educación.

9.8.- Las ayudas, en formato de CHEQUES – MATERIAL ESCOLAR, podrán canjearse en las Entidades que hayan firmado convenio con el Ayuntamiento de Ciudad Real. Cada familia deberá hacerlo en la que se le haya asignado, según su elección en el formulario de solicitud.

9.9.- Para la recepción y baremación de solicitudes, revisión de reclamaciones y publicación de resoluciones provisional y definitiva, se constituirá una Comisión de Valoración presidida por la Concejala de Educación o persona en quien delegue, el Jefe de Sección o persona en quien delegue y siete personas pertenecientes al Servicio Municipal de Educación y Universidad.

9.10.- La resolución final de las ayudas concedidas será estudiada y aprobada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.



## 10.- ÓRGANO GESTOR

10.1.- El órgano gestor de la presente convocatoria es el Servicio de Educación y Universidad del Ayuntamiento de Ciudad Real. Para cualquier consulta o aclaración respecto de esta convocatoria las personas interesadas podrán contactar con la Concejalía de Educación y Universidad.

10.2.- También se podrá obtener información:

- Telefónicamente: 926 21 10 44, extensiones: 881/882/877/878/888/889.
- Por correo electrónico: [informacion@educacion.ayto-ciudadreal.es](mailto:informacion@educacion.ayto-ciudadreal.es)
- Se podrá acceder a las bases y anexos de la presente convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real, Sección Educación:  
<https://www.ciudadreal.es/servicios-municipales/educaci%C3%B3n-y-universidad.html>

## 11.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE ACTOS.

11.1.- Además de la publicidad propia de toda convocatoria sometida a la Ley General de Subvenciones, se le dará la mayor difusión posible en centros educativos de la localidad y página web municipal.

11.2.- Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificaran conforme a lo establecido en el artículo 14 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN / BAREMACIÓN.

12.1.- Las solicitudes presentadas serán valoradas por el órgano colegiado atendiendo a los siguientes criterios, por orden de prioridad, tal y como se relacionan a continuación:

12.1.1.- PRIMER CRITERIO: Empadronamiento en Ciudad Real.

12.1.2.- SEGUNDO CRITERIO: Ingresos de la unidad familiar.

12.1.3.- TERCER CRITERIO: Cualquier otra situación, susceptible de baremación objetiva, que aporte la persona interesada.

OBSERVACIÓN: La falsedad en la cumplimentación de cualquier documento solicitado o dato requerido en la solicitud, o su no presentación, reportará automáticamente la exclusión en el presente proceso selectivo.

12.2.- Las solicitudes se valorarán de manera individual.

12.2.1- Se asignará la puntuación correspondiente y se concederá la ayuda en el orden resultante, agrupando en primer lugar las solicitudes correspondientes a unidades

familiares con mayor número de miembros, por lo que desaparece el criterio de familia numerosa.

12.3.- También podrán ser considerados los siguientes criterios cuya acreditación será solicitada posteriormente:

12.3.1.- Progenitoras/es, tutoras/es legales, familias monoparentales: situación de desempleo.

12.3.2.- Familias en situación de intervención social por parte de los Servicios Sociales.

12.3.3.- Ser destinataria/o de la renta mínima de inserción o ingreso mínimo vital.

12.3.4.- Víctima de violencia de género y/o doméstica/familiar en cualquiera de sus formas.

12.3.5.- Afectadas/os por procesos de desahucios.

12.3.6.- Qué la alumna o el alumno tenga reconocida la situación de discapacidad.

12.3.7.- Las cuantías satisfechas en concepto de arrendamiento de vivienda habitual de la unidad familiar.

### **13.- REGIMEN DE COMPATIBILIDADES.**

Esta ayuda será compatible con otras subvenciones, becas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La persona beneficiaria informará al órgano concedente de la obtención de otros recursos en la solicitud.

### **14.- PAGO DE LA BECA.**

14.1.- La ayuda a las familias se hará efectiva en un único pago mediante un CHEQUE – MATERIAL ESCOLAR, tras la notificación de la resolución de la convocatoria.

### **15.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN / OBLIGACIONES.**

15.1.- La familia beneficiaria deberá presentar los CHEQUES – MATERIAL ESCOLAR en las Entidades colaboradoras que haya elegido en su formulario de solicitud y se les hayan asignado posteriormente.

15.2.- El incumplimiento del procedimiento que se expresa en estas bases para canjear los CHEQUES – MATERIAL ESCOLAR, llevará aparejado el reintegro (devolución del CHEQUE) en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

15.3.- La justificación de las cuantías concedidas a cada familia la realizarán las entidades

colaboradoras, mediante albarán y factura en la que deberán reflejar todos los conceptos y su correspondiente gasto, en la forma y plazo que se estipulará en el acuerdo firmado al efecto.

15.4.- Las personas beneficiarias deberán canjear los vales únicamente en las entidades colaboradoras que hayan firmado el convenio con el Ayuntamiento y, solamente, podrán obtener material escolar y material deportivo básico escolar. Deberán hacerlo en el establecimiento adjudicado, según su elección.

15.5.- Una vez retirado el CHEQUE - MATERIAL ESCOLAR no podrá ser sustituido por otro en los casos de pérdida o sustracción.

## **16.- REINTEGRO DE LA AYUDA.**

16.1.- Procederá el reintegro de las ayudas y, en su caso, de los intereses de demora, concretamente en los siguientes casos:

16.1.1.- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.

16.1.2.- La persona beneficiaria estará obligada a reintegrar a la Concejalía de Educación y Universidad la cantidad percibida en caso de renuncia, suspensión o revocación. En los dos últimos supuestos cuando el CHEQUE - MATERIAL ESCOLAR haya sido canjeado de forma indebida, no ajustándose a los criterios establecidos en la convocatoria o cuando incurra en algún supuesto contemplado en esta convocatoria.

16.1.3.- Los demás supuestos recogidos en la presente Convocatoria.

## **17.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

17.1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 37/2003, General de Subvenciones, siendo de aplicación lo establecido en esta Ley y en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

## **18.- RECURSOS.**

18.1.- Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

## **19.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

19.1.- La concesión de las ayudas se regirá por lo establecido en las bases generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos, en esta convocatoria, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, en las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

19.2.- Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación, o defectos de la presente convocatoria corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Ciudad Real a 20 de julio de 2023.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE  
DE CIUDAD REAL**

**EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**